

Anexo I

Actividades que se consideran para la elaboración de la Reducción por Actividades de Gestión (RAG)

1. Desempeño de cargo académico

1.1 Las reducciones de la capacidad docente anual, expresada en porcentaje sobre la capacidad docente por cada curso académico, por el ejercicio de cargos académicos son las siguientes:

a) Rector/a	100%
b) Vicerrector/a; Secretario/a General; Defensor/a Universitario	65%
c) Decano/a; Director/a de Escuela Universitaria; Director/a de Departamento; Director/a General; Vicesecretario/a General	40%
d) Vicedecano/a; Subdirector/a de Escuela; Secretario/a de Departamento; Secretario/a de Centro	27,5%

1.2 El desempeño de las actividades como Director Académico de Grado (DAG) o como Coordinador Académico Intercentros (CAI) es incompatible con otro cargo de gestión unipersonal, con la excepción de responsable de área. En el caso del DAG, conllevará una reducción de la carga según establece el apartado 2.1.3 (Reconocimiento institucional) de la Instrucción General de 23 de abril de 2014 para la adopción de medidas para el fortalecimiento de la coordinación (de los procesos de planificación académica, coordinación docente y seguimiento, mejora y modificación) en los estudios de Grado. En el caso del CAI, la reducción de la carga anual será de 8 créditos docentes y el nombramiento rectoral comisionará para la mejora de la coordinación docente de planes de estudios impartidos de forma conjunta por más de un Centro y conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado.¹

1.3 Todos los demás cargos académicos serán asimilables a los anteriores. Mediante acuerdo motivado, el Consejo de Gobierno podrá alterar en supuestos individualizados el régimen de exenciones establecido en este artículo. Cualquier otra situación especial que implique exención total o parcial de obligaciones docentes será resuelta asimismo por el Consejo de Gobierno.

2. El desempeño de tareas de gestión en programas de postgrado oficiales (dirección, coordinación, calidad, etc.) propios o coordinados por la UPO implicará una reducción global de 4 créditos docentes por cada Programa a distribuir entre los responsables. La distribución concreta de esta reducción se elevará por la Dirección Académica del Programa al CEDEP y al área administrativa correspondiente durante el periodo en que está abierto el Formulario de Reducciones por Actividades de Investigación e Innovación Docente. Los programas de postgrado coordinados por otras universidades (en los que la UPO tenga participación) no devengarán reducción de créditos por este concepto.

3. Mientras las áreas (de conocimiento o académicas) sigan siendo el contexto organizativo de la docencia del profesorado, las tareas de gestión de las mismas, implicarán una reducción de su capacidad real del 1% del total del encargo docente del área, con un límite máximo de 6 créditos docentes.

4. Las reducciones recogidas en el punto 1.1 (apartados b y c) no podrán ser acumulables en una misma persona con las establecidas en los puntos 2 y 3, salvo en el caso de la coordinación de programas de doctorado correspondientes al RD 99/2011.

5. Los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y en la Junta de Personal Docente e Investigador dispondrán del régimen de exención docente que se derive de su normativa específica y de la negociación colectiva.

¹ Durante el curso 2018/2019 las funciones del CAI estarán coordinadas y supervisadas por la Facultad de Derecho.

Anexo II

Actividades que se consideran para la elaboración del índice de reducción por actividades investigadoras y de innovación docente (Riid)

1. Los criterios para la evaluación de la reducción por desempeño de actividades de investigación e innovación docente (Riid) serán aplicables individualmente a cada profesor/a a tiempo completo de esta Universidad, con excepción de los ayudantes LOMLOU. Los conceptos a los que se aplican las reducciones y las cuantías de las mismas se recogen en el presente Anexo II de este documento.
2. La máxima reducción de créditos por Riid será establecida anualmente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de profesorado y atendiendo a criterios presupuestarios.
3. El profesorado que, en virtud de lo establecido en el apartado 2 de este documento, tenga asignada una dedicación docente de 16 créditos no podrán solicitar reducciones por actividades de investigación o innovación educativa. Asimismo, quedan exceptuados como solicitantes de riid los Catedráticos de Universidad con tres sexenios, que partirán de una capacidad final de 18 créditos.
4. De modo excepcional, y para aquellas áreas de conocimiento cuyo PDI con dedicación a tiempo completo cuente con una capacidad docente real media superior a 24 créditos, se establecerá un plan especial de reducción del encargo docente vinculados a la consecución de objetivos de investigación. Este plan será elaborado conjuntamente por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado y las Direcciones de los Departamentos y presentado para su aprobación por el Consejo de Gobierno. Este plan será viable siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.
5. Adicionalmente a lo contemplado en el cálculo del Riid, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado podrá establecer una reducción de la capacidad docente para aquellos docentes que estén llevando a cabo labores académicas estratégicas para la Universidad, como puede ser el caso de la impartición de asignaturas en lengua distinta del español. Este tipo de reducciones docentes serán estudiadas en la COAP y aprobadas en su caso en la COAP y el Consejo de Gobierno.

Anualmente se hará una selección del profesorado solicitante de reducción por actividades de investigación e innovación docente para proceder a una comprobación documental de la oportunidad de las mismas. En este sentido, los seleccionados estarán obligados a aportar cuanta documentación les sea requerida. De esta comprobación, si se observase una incorrecta consignación de actividades, se derivará la minoración, al curso siguiente, de la Riid por valor de los créditos incorrectamente descontados por los interesados.

NOTA PREVIA: A menos que se indique expresamente, todas las actividades a tener en cuenta irán referidas al desempeño de labores de innovación docente e investigadoras durante el año 2017 y los créditos se calcularán como desempeño asociado a 10 horas de docencia presencial.

LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DEL PROGRAMA RIID PARA EL CURSO 2018-2019: 4,5 créditos*.

Actividades de investigación y transferencia	Reducción aplicable	Reducción máxima
11.- Reconocimiento de actividad investigadora previa (sexenios, tramos autonómicos).	1,5 cr. por cada sexenio reconocido. 1 cr. por cada tramo en el componente investigador del complemento autonómico reconocido. ⁽¹⁾	4,5 créditos
12.- Proyectos competitivos: a. Proyectos competitivos en el marco de los programas I+D+i de la Unión Europea u organismos internacionales (o asimilables). b. Proyectos competitivos en el marco de los programas I+D+i estatales o autonómicos (o asimilables). ⁽³⁾	a. Investigador/a Principal: 4 cr. ⁽²⁾ Investigador/a: 1,5 cr. b. Investigador/a Principal: 3 cr. ⁽²⁾ Investigador/a: 1 cr.	4 créditos
13.- Otros proyectos de investigación en convocatorias públicas. ^{(2),(4)}	Investigador/a Principal: 2 cr. Investigador/a: 0,5 cr.	2 créditos
14.- Contratos de Investigación y Transferencia de Conocimiento. ^{(5),(6)}	Investigador/a Principal: 1 cr. Investigador/a: 0,5 cr.	1,5 créditos
15.- Dirección de tesis doctorales defendidas en el marco del RD 1393/2007 o anteriores y no en el RD 99/2011.	1,5 cr. por cada dirección ⁽⁷⁾ .	3 créditos

Actividades de innovación docente	Reducción aplicable	Reducción máxima
Id1.- Innovación docente	1 cr. por participación en proyectos oficiales de la Acción 2 o 3 del Plan de Innovación de la UPO, desarrollado por un equipo docente, con un máximo de 3 cr. por proyecto ⁽⁷⁾	1,5 créditos

* A propuesta del Vicerrectorado competente en materias de investigación y con el visto bueno de la Comisión de Investigación, para Proyectos Europeos de Investigación de especial entidad coordinados por la Universidad Pablo de Olavide, se podrá aprobar una reducción adicional de hasta 4 créditos, sin tener en cuenta el límite general de 4,5 créditos.

¹ Para poder computar conjuntamente sexenios y tramos, en el componente investigador del complemento autonómico, no puede haber solapamiento en ninguno de los años del período reconocido por el sexenio y/o el tramo autonómico.

² Los créditos de un proyecto asignados al IP podrán distribuirse, total o parcialmente, entre los investigadores participantes en el proyecto.

³ No se computará la pertenencia a grupos de investigación PAIDI. Se considerarán solo los proyectos que estén en ejecución durante el año 2017.

⁴ También se computarán en este apartado las ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias del Plan Propio de Investigación de esta Universidad.

⁵ La extensión temporal del proyecto debe ser igual o superior a un año. Se considerarán solamente los contratos de investigación y transferencia que estén en ejecución durante el año 2017.

⁶ Se excluyen los contratos de asesoría desarrollados por un único profesor.

⁷ El número de créditos indicados se dividirá, en su caso, entre los profesores, codirectores, coordinadores y/o investigadores implicados en las actividades reseñadas adscritos a la UPO. Se considerarán las tesis defendidas en el año 2017 y los proyectos del curso 2016/17 finalizados y con evaluación positiva de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de esta Universidad.